

**RESOLUCIÓN N° REC 371-26
(24 DE JULIO DE 2026)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA EL DÍA SÁBADO VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026 COMO
DÍA HÁBIL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES EN EL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ -UNIPAZ-

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto General de la Institución Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 2000 , y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz es una institución de educación superior, de carácter público, del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, mandato desarrollado por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que consagra, entre otros, los principios de eficacia, economía y celeridad, conforme a los cuales las autoridades deben remover los obstáculos puramente formales y adoptar las medidas necesarias para que las actuaciones se surtan de manera oportuna.
3. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
4. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto).
5. Que, en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, concluyó que “cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”. (Subraya fuera de texto).
6. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1061 del 11 de septiembre de 2025, precisó que los días hábiles se determinan según cada entidad, comoquiera que es esta la que, a través de su reglamento interno, establece la jornada laboral y, con ello, define indirectamente qué días son hábiles en la



institución, entendiéndose por tales aquellos de la semana durante los cuales la entidad ejerce sus funciones y presta servicio al público.

7. Que, de conformidad con el Calendario Académico aprobado mediante Acuerdo CAC No. 039 de 2026, el martes veintiocho (28) de julio de 2026 se dará inicio a las actividades académicas del período B-2026, por lo que resulta necesario garantizar el cumplimiento de todos los trámites administrativos y contractuales inherentes al proceso de formación.
8. Que, por lo expuesto, y en atención a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil para trámites administrativos y contractuales el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintiséis (2026).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintiséis (2026), para adelantar trámites administrativos y contractuales del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional www.unipaz.edu.co, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la cartelera de la Institución, y comunicarlo a todas las dependencias para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



V^oB^o Jemmys Beltrán B.
Secretaria General

Conceptuó. Abg. María F. Ojeda
Apoyo jurídico